



Dos de marzo de dos mil veintidos

Proceso	: EJECTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
Demandante	: CORPORACIÓN ACTUAR FAMIEMPRESAS
Demandados	: LILIANA MARCELA GÓMEZ PARRA DIEGO FERNANDO VALENCIA GIRALDO
Radicación	: 631904089002 2021 00087-00
Interlocutorio	: 0050

Revisado el escrito presentado por la apoderada de la ejecutante coadyuvado por los demandados dentro del proceso de la referencia, donde solicitan al Despacho la suspensión del proceso hasta el 18 de mayo de 2022, de conformidad con lo establecido por el artículo artículo 161 del C.G.P. en su numeral 2°, por encontrarse en proceso de arreglo directo del presente litigio, y por ser procedente, se accederá a la petición invocada en el escrito que antecede, por lo tanto, se suspende el proceso, hasta el 18 de mayo de 2022.

Además, los demandados hacen manifestación expresa de darse por notificados del auto admisorio de la demanda y de todas las actuaciones relacionadas con el mismo.

Por la anterior manifestación ténganse por notificados por conducta concluyente, a los señores LILIANA MARCELA GÓMEZ PARRA Y DIEGO FERNANDO VALENCIA GIRALDO, por lo tanto, procede el despacho de conformidad con lo dispuesto por el inciso 1° del artículo 301 del C. G.P., a TENERLOS por notificados, por CONDUCTA CONCLUYENTE del auto Nro.0312 de fecha septiembre 27 de 2021, que libró mandamiento de pago dentro del presente proceso. En aras de respetar el debido proceso y el derecho de defensa, una vez se reanuden los términos, empezará a correr el término de cinco días para pagar y diez días para excepcionar o contestar la demanda y adjuntar las pruebas que estimen pertinentes.

En Consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL de Circasia Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER hasta el 18 de mayo de 2022 ante la petición de las partes dentro del presente proceso EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO, promovido por CORPORACIÓN ACTUAR FAMIEMPRESAS, en contra de LILIANA MARCELA GÓMEZ PARRA Y DIEGO FERNANDO VALENCIA GIRALDO, por lo disertado en la parte motiva.

SEGUNDO: TENER por notificados por CONDUCTA CONCLUYENTE, a los señores LILIANA MARCELA GÓMEZ PARRA Y DIEGO FERNANDO VALENCIA GIRALDO, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 1° del artículo 301 del C. G.P., del auto Nro.0312 de fecha septiembre 27 de 2021, que libró mandamiento de pago y de todas las actuaciones surtidas en este proceso. Una vez reanudados los términos, empezará a correr el término de cinco días para pagar y diez días para excepcionar o contestar la demanda y adjuntar las pruebas que estimen pertinentes

NOTIFIQUESE



ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL

03 DE MARZO DE 2022



LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA